



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

FORMATO N° 02

ESPECIFICACIONES TECNICAS - REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización o Programa	SUB GERENCIA DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE
Meta Presupuestaria	META 0056
Actividad del POI:	SEGURIDAD LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES
Contribución al PPR	
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS CORRESPONDIENTE A LA META 0056, PARA LA SUB GERENCIA DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE

I. FINALIDAD PUBLICA

Con la adquisición del bien se busca garantizar la adecuada conservación, limpieza y seguridad de los espacios públicos vegetales del centro urbano, contribuyendo al bienestar de la ciudadanía, al cuidado del medio ambiente y al embellecimiento urbano.

II. ANTECEDENTES

Esta dependencia tiene como función principal la conservación y el cuidado de los espacios públicos naturales del centro urbano, tales como parques, jardines, plazas y otras zonas de recreación comunitaria. Estas labores incluyen actividades periódicas como la poda de árboles, desbroce de maleza, recolección de residuos vegetales, limpieza general.

Por estas razones, y en el marco de las responsabilidades institucionales en materia de gestión ambiental urbana, se considera necesaria la adquisición de herramientas adecuadas y funcionales que permitan al personal ejecutar sus labores con eficacia, segura

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

OBJETIVO GENERAL:

Garantizar la conservación, limpieza, orden y seguridad de los espacios públicos vegetales del centro urbano, en beneficio del bienestar ciudadano y el cuidado del medio ambiente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Equipar al personal operativo de mantenimiento de áreas verdes con herramientas adecuadas que les permitan desarrollar sus funciones de manera eficiente, segura y oportuna.
- Mejorar la calidad del servicio de mantenimiento de áreas verdes, asegurando intervenciones periódicas en parques, jardines y demás espacios públicos vegetales del centro urbano.

IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

N°	CAN T.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	5	UNIDAD	MACHETE TIPO SABLE
2	5	UNIDAD	ESPATULA DE ACERO 5 in
3	15	UNIDAD	LIMA TRIANGULAR 8 in

CARACTERISTICAS A TECNICAS:

MACHETE TIPO SABLE:

- Hoja pulida
- Cacha recta con remaches sólidos y textura antideslizante
- Largo de la hoja 24" (61 cm)



ESPATULA DE ACERO 5 in:

- Ancho: 5" (127mm)
- Longitud: 225 mm
- Hoja fabricada en acero inoxidable
- Mango ergonómico de doble inyección fabricado en polipropileno y TPR,
- Casquillo metálico para golpear clavos



LIMA TRIANGULAR 8 in:

- Fabricada en acero al cromo para mayor duración.
- Dureza y geometría homogénea en el corte.
- Mango de doble inyección comfort grip.
- Largo: 8" (20 cm)
- Ancho: 11/16"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA



CONDICIONES DE OPERACIÓN:

No corresponde

ENBALAJE Y ROTULADO (DE CORRESPONDER)

ENBALAJE:

No corresponde

ROTULADO:

No corresponde

REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

NORMAS TECNICAS (DE CORRESPONDER)

No corresponde

ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE. (DE CORRESPONDER)

No corresponde

SISTEMA DE ENTREGA Y/O MODALIDADES DE PAGO

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (DE CORRESPONDER)

V. **GARANTIA COMERCIAL**

No corresponde

VI. **MUESTRAS (De corresponder)**

No corresponde

VII. **PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)**

No corresponde

VIII. **REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)**

PERFIL DE PROVEEDORES

- Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas
- Ruc activo y habido.
- RNP vigente.
- Empresas del giro de negocios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

<ul style="list-style-type: none"> ➤ No tener impedimentos para contratar con el Estado ➤ Tener CCI para el pago <p>La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.</p>
<p>IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)</p> <p>Lugar: El bien será entregado en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa Plazo: El plazo de entrega del bien será 3 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de compra por la oficina de almacén central de la municipalidad provincial de Churcampa; la entrega del bien se realiza previa coordinación con el área usuaria, esta ordinación se realizará días antes de realizar la entrega de los bienes.</p>
<p>X. CONFORMIDAD (Obligatorio)</p> <p>La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente, que no debe exceder de (07 días calendarios), de entregado los bienes o servicios en la entidad de parte del proveedor.</p>
<p>XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p> <p>El pago se realizará una vez entregado en su totalidad el bien en el Almacén de la Entidad. luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.</p>
<p>XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</p> <p>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la ley general de contrataciones públicas y su reglamento.</p>
<p>XIII. PENALIDADES (Obligatorio)</p> <p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:</p> <p>Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto vigente}$ $F \times \text{plazo vigente en días}$</p> <p>Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes: $F = 0.40$</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, el monto vigente de la contratación o ítems que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregarse parciales a la prestación individual que fuera de materia de retraso. En caso de no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad puede establecer en las EETT a penalidad a aplicarse.</p>
<p>XIV. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)</p> <p>Las EETT de la contratación pueden establecer otras penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso a mora, la forma de calculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.</p>
<p>XV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p> <p>Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la ley y al artículo 330 del reglamento.</p>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas”.

XVII. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Compra por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP
S.G.S.P.M.A



Sandra O. María Sotomayor
SUB GERENTE

Firma y Sello del Área Usuaria